



## ■ CAFTA: Nuevas Regulaciones en Materia Comercial para Inversionistas y Productores Nacionales y Extranjeros

*La vigencia de CAFTA constituye una fase fundamental para aprovechar las ventajas que conlleva el establecimiento de una zona de libre comercio entre siete países con los que existe un importante intercambio comercial.*

La vigencia de CAFTA constituye una fase fundamental para aprovechar las ventajas que conlleva el establecimiento de una zona de libre comercio entre siete países con los que existe un importante intercambio comercial. Nuestro país ha liderado no sólo la puesta en vigencia del mismo, sino que la aprobación de una serie de reformas legales requeridas para ello, dada la amplitud de temas que se abarcan en un tratado de libre comercio.

CAFTA entró en vigor para El Salvador y Estados Unidos de América a partir del 1º de marzo de este año, constituyendo un instrumento jurídico dividido en 22 capítulos, los cuales contienen diferentes anexos y apéndices, que abordan diversos temas como comercio de bienes, inversiones, solución de controversias, administración del tratado, disposiciones institucionales, entre otros. Este tratado claramente tiene un impacto en la relación comercial que El Salvador tendrá con Estados Unidos y se amplía el marco comercial frente al otro instrumento que

rige el comercio a nivel multilateral a través de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

CAFTA es un tratado comercial entre los países centroamericanos, República Dominicana y Estados Unidos, que reemplaza el esquema de beneficios unilaterales, temporales y condicionados que venía gozando El Salvador a través de la “United States-Caribbean Basin Trade Partnership Act” (CBTPA) y el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), por un esquema de reciprocidad, como lo es un TLC, que brinda seguridad jurídica a todos sus actores a través del establecimiento de una zona de libre comercio, que estimula la inversión y diversifica el comercio. Asimismo, busca la eliminación de los obstáculos al intercambio de bienes y servicios y la promoción y protección de las inversiones, entre otros.

Este instrumento jurídico es de última generación, ya que luego que Estados



*Este instrumento jurídico es de última generación, ya que luego que Estados Unidos negociara el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés), el siguiente socio comercial con el que se diseñó un instrumento de una naturaleza similar fue Chile. Con relación a estos tratados mencionados, se puede señalar que CAFTA posee una serie de mejoras relacionadas con la liberalización comercial.*

Unidos negociara el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés), el siguiente socio comercial con el que se diseñó un instrumento de una naturaleza similar fue Chile. Con relación a estos tratados mencionados, se puede señalar que CAFTA posee una serie de mejoras relacionadas con la liberalización comercial. Uno de los aspectos más relevantes a destacar es que las reglas que rigen a los países suscriptores son de carácter multilateral, lo que significa que son de aplicación entre todos los países que forman parte del tratado. Esto es de suma importancia pues el bloque de países centroamericanos consiguió en la negociación del tratado, establecer regulaciones que hasta ese momento no habían logrado ser normadas en el proceso de integración económica centroamericana, tales como: contrataciones públicas, inversiones, servicios y propiedad intelectual. Por lo que sin duda alguna CAFTA potenciará la integración centroamericana, sin que esto signifique que los estados centroamericanos se vean impedidos de mantener los instrumentos jurídicos existentes de la integración centroamericana, o de adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración o de adoptar medidas para fortalecer y profundizar esos instrumentos, siempre que no sean inconsistentes con CAFTA (Art. 1.3 CAFTA).

CAFTA esta compuesto por veintidós capítulos y todos éstos son de exclusiva aplicación entre los países parte del tratado; sin embargo, esta afirmación contiene excepciones importantes que consideramos deben ser destacadas para que los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, puedan valorar la mejora en

la calidad de las nuevas regulaciones en materia comercial de las cuales se puede gozar con motivo de la entrada en vigor de CAFTA en El Salvador.

### **Temas de Acceso a Mercado**

Los Capítulos Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho del Tratado corresponden a los temas de trato nacional y acceso de mercancías al mercado, reglas de origen y procedimientos de origen, administración aduanera y facilitación de comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y defensa comercial, respectivamente.

En cuanto al acceso de mercancías, el Art. 3.3.2 del Tratado establece que cada parte asume la obligación de eliminar en forma inmediata y progresivamente sus aranceles sobre las mercancías originales; es decir, se desarrollan los programas de desgravación para las importaciones provenientes desde los Estados Unidos, así como las desgravaciones que aplicará Estados Unidos para las exportaciones centroamericanas (Art. 3.3 CAFTA). Tal como se ha mencionado anteriormente, estos programas de desgravación no impedirán que una parte centroamericana le otorgue tratamiento arancelario más favorable a mercancías provenientes de algún otro país centroamericano, en la medida en que se cumpla con las reglas de origen contenidas en la normativa regional.

Por lo antes señalado, un producto de la región centroamericana continúa siendo sujeto al régimen de libre comercio centroamericano, siempre y cuando cumpla con las reglas de origen en ellos establecidas, debiendo llenarse una

*En cuanto al acceso de mercancías, el Art. 3.3.2 del Tratado establece que cada parte asume la obligación de eliminar en forma inmediata y progresivamente sus aranceles sobre las mercancías originales; es decir, se desarrollan los programas de desgravación para las importaciones provenientes desde los Estados Unidos, así como las desgravaciones que aplicará Estados Unidos para las exportaciones centroamericanas (Art. 3.3 CAFTA).*

*En términos generales, las reglas de origen centroamericanas permiten la utilización de insumos extra-regionales con mayor flexibilidad que las reglas de origen CAFTA, pues estas últimas únicamente privilegian la producción norteamericana, así como la centroamericana y tienden a favorecer la integración de los aparatos productivos de los países suscriptores.*

“Declaración de Mercancías” por medio del Formulario Aduanero Único Centro Americano (FAUCA) o a su vez puede optar por acceder al tratamiento arancelario preferencial bajo el CAFTA (amparando su exportación con un certificado de origen CAFTA), lo importante es que se apliquen las reglas de origen correspondientes. En términos generales, las reglas de origen centroamericanas permiten la utilización de insumos extra-regionales con mayor flexibilidad que las reglas de origen CAFTA, pues estas últimas únicamente privilegian la producción norteamericana, así como la centroamericana y tienden a favorecer la integración de los aparatos productivos de los países suscriptores.

En CAFTA se desarrollan dos capítulos sobre el tema aduanero, que son aplicables exclusivamente al comercio entre las partes de dicho instrumento. Como objetivo primordial, estos capítulos contienen disposiciones que desarrollan los trámites necesarios para obtener el trato preferencial arancelario, las responsabilidades de los importadores y exportadores, así como las normas para la verificación de origen e interpretación de los capítulos; también contienen disposiciones tendientes a promover la modernización aduanera y la facilitación del comercio. Sobre este último aspecto, se abre una ventana de oportunidad para cualquier tercer país, ya que en la actualidad la aduana salvadoreña se encuentra haciendo esfuerzos importantes para la agilización de movimiento, despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías (análisis de riesgo, envíos de entrega rápida, entre otros), lo cual puede tener un impacto favorable en todo tipo de importaciones.

Con las reformas a la Ley de Simplificación Aduanera se dieron beneficios adicionales para adoptar los mecanismos de simplificación, facilitación y control de operaciones aduaneras, que incluye el uso de sistemas automáticos y de intercambio de información; estos nuevos mecanismos pueden favorecer también a los productos de cualquier país del mundo, ya que los mismos no son en exclusivo beneficio de los Estados Unidos, pues su administración aplica para todos. En CAFTA se establecen algunas obligaciones para las partes, cuyo objetivo es lograr una mayor transparencia en los procesos, que se traduce primordialmente en la obligación de publicar la legislación aduanera, las regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general, así como medidas de facilitación de negocios, lo cual es una herramienta muy valiosa para todo importador, ya que implica sistematizar la legislación y normativa existente y hacerla del conocimiento de todos los agentes de comercio.

Por otra parte, en El Salvador para poder iniciar la vigencia de CAFTA, se hicieron reformas a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, con lo cual se tipificaron algunas conductas delictivas constitutivas de las mismas, estableciendo las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, es decir, esta reforma le da mayores atribuciones de fiscalización a la autoridad aduanal y su aplicación será también para terceros países.

Asimismo, para una mejor ejecución de CAFTA, se procedió a reformar la Ley Orgánica de la Dirección General de la Renta de Aduanas, con el fin de ampliar sus facultades y así cumplir claramente

*Con las reformas a la Ley de Simplificación Aduanera se dieron beneficios adicionales para adoptar los mecanismos de simplificación, facilitación y control de operaciones aduaneras, que incluye el uso de sistemas automáticos y de intercambio de información...*

*Asimismo, para una mejor ejecución de CAFTA, se procedió a reformar la Ley Orgánica de la Dirección General de la Renta de Aduanas, con el fin de ampliar sus facultades y así cumplir claramente con la atribución de ser un ente facilitador y controlador de la recaudación tributaria, generada por la actividad proveniente del comercio internacional.*

con la atribución de ser un ente facilitador y controlador de la recaudación tributaria, generada por la actividad proveniente del comercio internacional. En lo sucesivo será esta Dirección la responsable de las verificaciones de origen de importaciones provenientes de cualquier país, anteriormente esta atribución la tuvo el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración de Tratados.

En similar sentido a las reformas señaladas, se introdujeron algunas modificaciones a la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos, con la finalidad de facultar al tribunal para que conozca no solo de las materias relacionadas con impuestos internos, sino que conozca en apelación de las resoluciones de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en materia de clasificación arancelaria, infracciones aduaneras y sus respectivas sanciones.

Los Capítulos Seis y Siete de CAFTA corresponden a medidas sanitarias y fitosanitarias, así como a los obstáculos técnicos al comercio. En estos capítulos se reafirman los derechos y obligaciones que las partes tienen al amparo de los acuerdos de la OMC, con un especial énfasis en aspectos relacionados con la cooperación. El Capítulo Ocho se refiere a medidas antidumping y derechos compensatorios, en donde en términos generales, se mantiene la misma relación de los acuerdos de la OMC, tal como se mencionó en el Boletín de Estudios Legales número 61 relativo a “Consideraciones sobre Dumping en El Salvador”. Por todo lo antes señalado, se puede expresar que en estas últimas áreas un tercer país tiene aproximadamente los mismos derechos

que Estados Unidos frente a los países centroamericanos y que, en caso de requerirlo, puede hacer uso de los mecanismos establecidos en la OMC.

Un beneficio adicional es que al momento de poner en práctica alguna de las obligaciones adquiridas con CAFTA en materias fitozoosanitarias, se procedió a reformar la Ley de Sanidad Animal y Vegetal. Con anterioridad a dicha reforma, en El Salvador no existía la figura de reconocimiento de sistemas de inspección a terceros países con los que se tiene comercio de productos de origen vegetal y animal, por lo que se reformó la ley para adecuarla a la nueva realidad del comercio de productos y subproductos de origen animal y vegetal. La reforma permite que, por medio de decreto ejecutivo, se reconozcan los sistemas de inspección, servicios veterinarios, inocuidad alimentaria y vigilancia fitosanitaria de plagas y enfermedades cuarentenarias de cualquier país exportador de productos de origen animal o vegetal que así lo requiera, debiendo seguir los pasos señalados en la referida ley.

### **Propiedad Intelectual**

El Capítulo Quince de CAFTA tiene el máximo impacto para inversores extranjeros en materia de propiedad intelectual, ya que por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), en su artículo 4, se establece que existirá trato de la nación más favorecida para todos los miembros de la OMC. Por lo antes señalado, de forma unilateral, El Salvador ha concedido todos estos beneficios a los miembros de la OMC. En



*El Capítulo Quince de CAFTA tiene el máximo impacto para inversores extranjeros en materia de propiedad intelectual, ya que por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), en su artículo 4, se establece que existirá trato de la nación más favorecida para todos los miembros de la OMC.*

virtud de lo anterior, se contará con un marco jurídico que brindará seguridad jurídica al inversionista, asegurando así la existencia de derechos sustantivos modernos y los correspondientes mecanismos civiles, penales y medidas en frontera que los respalden.

El capítulo sobre propiedad intelectual incluye múltiples disposiciones tales como marcas, indicaciones geográficas, nombres de dominio en internet, derechos de autor y derechos conexos, protección a señales de satélite, patentes, medidas sobre ciertos productos regulados y observancia, entre otros.

El principio de trato nacional para los titulares de derechos de propiedad intelectual, es el eje primordial de este capítulo con lo cual se asegura la igualdad de trato entre los centroamericanos y estadounidenses y también para los extranjeros que quieran hacer valer sus derechos de propiedad intelectual en los países centroamericanos. En adición a lo anterior se menciona, que no solo es la normativa CAFTA de gran beneficio, sino que paralelo a este esfuerzo se acordó ratificar una serie de instrumentos internacionales que llevan a la región a los más altos estándares de protección de derechos de propiedad intelectual. Entre ellos se encuentran:

- Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derechos de Autor (1996) (ratificado por El Salvador);
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996) (ratificado por El Salvador);

- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT);
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes;
- Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas (compromiso de ratificarlo antes del 1 de enero 2008);
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (compromiso de ratificarlo antes del 1 de enero 2008).

Por otra parte, se estableció el compromiso para las partes suscriptoras de realizar esfuerzos razonables para ratificar los siguientes instrumentos:

- Protocolo al Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas;
- Tratado sobre Derecho de Patentes;
- Convenio sobre Protección de Obtenciones Vegetales de 1991 - UPOV 91;
- Arreglo de la Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños Industriales (1999).

En el Art. 15.2.1 de CAFTA se establece que las partes se obligan a proteger las marcas colectivas, de certificación y las marcas sonoras, y podrán incluir indicaciones geográficas y marcas olfativas. En virtud de la anterior disposición se procedió a reformar la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, ahora se incluye, como parte del compromiso adquirido, protección a las marcas de certificación, sonoras y hasta las olfativas. Esto será de gran beneficio para cualquier inversionista,



*...se procedió a reformar la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, ahora se incluye, como parte del compromiso adquirido, protección a las marcas de certificación, sonoras y hasta las olfativas. Esto será de gran beneficio para cualquier inversionista, pues las nuevas figuras son de aplicación general en El Salvador.*

pues las nuevas figuras son de aplicación general en El Salvador.

CAFTA, asimismo, incluye garantías para el titular de la marca de gozar del derecho exclusivo de impedir que terceros, sin su consentimiento, utilicen en el comercio signos idénticos o similares, cuando esto dé lugar a confusión, evitando con ello, competencia desleal y abusos, así como garantías del debido proceso en la tramitación del registro de una marca, incluyendo disposiciones sobre transparencia.

Si bien el tema de la coexistencia de marcas no es un tema obligatorio en CAFTA, dentro de las reformas legales se incluyó una disposición para permitir la coexistencia de las marcas semejantes, cuando exista un acuerdo escrito entre las partes interesadas, con lo cual se le da fundamento legal a una figura que hasta ahora se había manejado de hecho.

Un tema importante a señalar es que en las reformas a la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos se desarrolla la figura de la cancelación del registro por falta de uso de la marca cuando la misma no haya sido usada en el territorio durante cinco años. Esta obligación es un compromiso adquirido en el Tratado de Libre Comercio suscrito entre El Salvador, Guatemala, Honduras y México, en el artículo 16.22; y del mismo se ha establecido considerando el hecho que la marca es un bien patrimonial inmaterial del empresario, cuya finalidad es identificar en el comercio los productos o servicios de éste, por lo que al no usarla sin causa justificada, esta dejando atrás la razón de ser de la marca.

Sobre los nombres de dominio en internet, se regula el compromiso de establecer procedimientos apropiados para la resolución de controversias, basado en los principios establecidos en las Políticas Uniformes de Resolución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio (UDRP) del Sistema de Nombre de Dominio de Internet y así poder contar con un mecanismo que contribuya a resolver conflictos entre solicitantes. En El Salvador la asignación de los nombres de dominio la administra SVNET, una asociación sin fines de lucro conformada por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Universidad Don Bosco y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) con la finalidad de abordar el problema de piratear cibernética de marcas.

Sobre derechos de autor y derechos conexos, se garantiza a los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas una adecuada protección de sus derechos en el entorno de las nuevas tecnologías, dando énfasis a la ejecución de los tratados de internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), los cuales son: el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).

En la parte de observancia de los derechos de autor y derechos conexos se ha desarrollado con mayor claridad las acciones y medidas para los titulares de derechos tales como medidas cautelares y en frontera, lo cual es un beneficio adicional a la normativa multilateral con la que hasta ahora se cuenta en la OMC.

*CAFTA establece acciones eficaces en contra de la piratería de la industria audiovisual y del software a través del establecimiento de recursos y sanciones civiles y penales contra actos que violen las medidas tecnológicas que controlan el acceso a las obras.*

*Uno de los mensajes más contundentes en la lucha contra de la piratería lo constituyen las reformas al Código Procesal Penal, que establecen que los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial dejan de ser dependientes de instancia particular para ser considerados como delitos de acción pública, por lo que pueden ser perseguidos de oficio (sin petición expresa de la víctima).*

CAFTA establece acciones eficaces en contra de la piratería de la industria audiovisual y del software a través del establecimiento de recursos y sanciones civiles y penales contra actos que violen las medidas tecnológicas que controlan el acceso a las obras. Asimismo, los recientes cambios legales incluyen sanciones penales por violación al derecho sobre señales de satélite y violación de distintivos comerciales, entre otros.

Uno de los mensajes más contundentes en la lucha contra de la piratería lo constituyen las reformas al Código Procesal Penal, que establecen que los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial dejan de ser dependientes de instancia particular para ser considerados como delitos de acción pública, por lo que pueden ser perseguidos de oficio (sin petición expresa de la víctima). Asimismo, se adiciona una disposición que faculta al juez o tribunal a ordenar el decomiso y destrucción de mercadería falsificada o que infrinja el derecho de autor o derechos conexos y de los materiales e implementos utilizados para su creación. Se incrementa la pena por los delitos de “Violación a Derecho de Autor y Derechos Conexos” y de “Violación de Distintivos Comerciales” que puede ser de 2 a 4 años, por lo que ya no son delitos excarcelables en todos los casos. Se adicionan los delitos de “Violación a Medidas Tecnológicas Efectivas”, “Violación a la Información sobre Gestión de Derechos”, “Violación al Derecho sobre Señales de Satélite y Soborno Transnacional”.

En términos generales, se espera contar con las herramientas necesarias para una importante lucha en contra de la piratería;

pero encontramos que el Gobierno está teniendo algunas dificultades para su ejecución, sobre todo por los vendedores ambulantes e informales quienes expresan que este es su único modo de subsistencia. Sin embargo, los principios fundamentales han estado presentes en la legislación salvadoreña, aún antes de CAFTA, por lo que la negociación con los vendedores ambulantes, no podría ser una flexibilización de las leyes, si no que únicamente podría ser un plazo de transición para su cumplimiento. En materia de patentes, se introdujo una mejora a la normativa OMC en cuanto a los tiempos de protección, pues si bien el plazo continúa en veinte años, el mismo puede ampliarse para compensar el retraso de la autoridad registradora, si ésta se demora para concederla, más de cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud o tres años contados a partir de la fecha de solicitud del examen de la patente. Esta figura también aplica a la autoridad de salud encargada del proceso de autorización para la comercialización de un producto en el país a través del registro sanitario.

En CAFTA se definen plazos de protección específicos para la información no divulgada, estableciendo cinco años para el caso de farmacéuticos y diez años para agroquímicos, lo cual es una ventaja frente a las disciplinas de la OMC, que no señalan plazos específicos. Una vez vencidos dichos términos, la información pasa al dominio público, pudiendo ser utilizada por la industria productora de genéricos.

Finalmente, se puede señalar que uno de los mayores beneficios para las empresas nacionales y extranjeras se encuentra en

*...se puede señalar que uno de los mayores beneficios para las empresas nacionales y extranjeras se encuentra en el fortalecimiento de la legislación relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, pues en CAFTA, así como en la legislación complementaria para su aplicación en El Salvador, se establecen mecanismos adecuados y efectivos para la protección de estos derechos.*

el fortalecimiento de la legislación relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, pues en CAFTA, así como en la legislación complementaria para su aplicación en El Salvador, se establecen mecanismos adecuados y efectivos para la protección de estos derechos. El reto estará en el cumplimiento de esta legislación vanguardista por parte de los actores involucrados: Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la Republica, Centro Nacional de Registros y Dirección General de la Renta de Aduanas.

### **Contratación Pública**

CAFTA contiene un capítulo que dará trato nacional a los suscriptores del tratado en los procedimientos de licitación abierta que realicen las entidades públicas incluidas en el capítulo. Asimismo, contiene disposiciones que los beneficiarán a través de concreción de principios de transparencia y del debido proceso. Actualmente en El Salvador cualquier empresario puede acceder a las compras de gobierno ya que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no contiene disposiciones discriminatorias en perjuicio de extranjeros.

Se debe aclarar que el tratado únicamente regula las licitaciones o concursos públicos o por invitación. Las contrataciones directas y las realizadas bajo la modalidad de libre gestión están excluidas del capítulo.

El capítulo regula el derecho de participar en las adquisiciones de bienes, servicios y obras y se establecen umbrales, es decir, montos a partir de los cuales en las contrataciones y adquisiciones de la administración pública se abre la

oportunidad de participar a los nacionales de los demás países, bajo las reglas de dicho tratado. Los umbrales en Estados Unidos desde el inicio de la vigencia de CAFTA son:

- § Gobierno Central: US\$ 58,550 para bienes y servicios; y US\$ 6,750,000 para servicios de construcción.
- § Gobiernos Estatales y Municipales: US\$ 447,000 para bienes y servicios y US \$6,750,000 para servicios de construcción.
- § Entidades Autónomas y Empresas Estatales US\$ 250,000 para bienes y servicios.
- § US\$ 6,750,000 para servicios de construcción.

Las licitaciones a las que aplican estos umbrales son las realizadas por las entidades listadas en los anexos correspondientes, del tratado. Asimismo, los productos que se ofrecen en éstas deberán cumplir con las reglas de origen establecidas a las que ya se hizo referencia.

El Salvador no tiene ningún compromiso ante la OMC en materias de compras de gobierno, por ello, tiene la libertad de establecer legislación nacional discriminatoria para las adquisiciones que se hagan por debajo de los montos antes establecidos. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se cuenta con ninguna discriminación de este tipo y un ofertante de cualquier país y tamaño puede en condiciones muy favorables participar en las compras de gobierno.

### **Inversiones y Servicios**

Las inversiones y servicios se regulan en los Capítulos del Diez al Trece.



## Inversiones:

CAFTA le otorga beneficios a Estados Unidos en materia de inversiones y busca fomentar el ingreso de capitales bajo disposiciones que proporcionen estabilidad, predictibilidad, seguridad y un trato no discriminatorio.

El objetivo principal del capítulo de inversiones es la vigencia del principio de no discriminación, que incluye el principio de trato nacional y el de trato de nación más favorecida y garantiza el acceso y la protección a los inversionistas de Estados Unidos. Tanto en CAFTA como en la Ley de Inversiones existen algunas excepciones a estos beneficios, tales como las establecidas en leyes especiales, por ejemplo: el ejercicio del comercio y la industria en pequeño reservado por mandato constitucional a salvadoreños y centroamericanos.

Asimismo, en CAFTA se preserva la libre transferencia de dividendos y utilidades para las inversiones cubiertas por el tratado, lo que es también permitido por la Ley de Inversiones. No obstante, este comentario no es absoluto, ya que la libre transferencia puede ser restringida cuando se trate de:

- § Quiebra o insolvencia de la inversión extranjera, o cuando se trate de medidas legales dictadas para proteger los derechos de los acreedores en el país con quienes la inversión extranjera posea deudas.
- § Emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opcionales o derivados, hechos por inversión extranjera en el país y se dicten

medidas legales para proteger a los que han participado de esas operaciones en el país.

- § Infracciones criminales o penales cometidas por un inversionista extranjero y se dicten medidas cautelares.
- § Incumplimiento en rendir informes financieros o mantener registros de transferencias que deba llevar la inversión extranjera en el país, para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades financieras reguladoras.
- § Garantizar el cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

CAFTA establece disciplinas que prohíben la expropiación por el estado de una inversión protegida por el capítulo, excepto cuando la expropiación ocurra por razones de beneficio público (utilidad pública o interés social), en cuyo caso se deberá pagar al inversionista la indemnización que corresponda; lo cual también se encuentra regulado en la Constitución salvadoreña, por lo que este beneficio aplicaría a cualquier país inversor.

Se puede concluir que en este capítulo no se encuentran beneficios que sitúen a un tercer país en una posición de desventaja; sin embargo, subrayamos el hecho que los países suscriptores del tratado contarán con un mecanismo de solución de diferencias inversionista – estado. En este sentido y no obstante lo últimamente apuntado, se destaca el hecho que a la fecha existen veinte acuerdos de protección de inversiones recíprocas firmados por el Gobierno de El Salvador con diferentes

*El objetivo principal del capítulo de inversiones es la vigencia del principio de no discriminación, que incluye el principio de trato nacional y el de trato de nación más favorecida y garantiza el acceso y la protección a los inversionistas de Estados Unidos.*



países<sup>1</sup>, que cuentan con un mecanismo de solución de controversias de esta naturaleza.

### **Comercio Transfronterizo de Servicios**

El Salvador cuenta en materia de servicios con un marco regulatorio abierto en el que se han reducido medidas que discriminaban en el trato y el acceso otorgado a proveedores extranjeros de servicios. Por lo que a través de CAFTA, en muchos casos, lo que se hizo es consolidar esta apertura existente.

La ventaja con la que contará Estados Unidos es en materia de transparencia, lo que contribuirá significativamente a una aplicación efectiva de los compromisos realizados en los distintos sectores de servicios.

El Salvador estableció reservas tanto para el comercio de servicios como para las inversiones en ciertas actividades económicas, entre ellas:

- reciprocidad para la adquisición de bienes rústicos;
- la prestación del comercio, la industria y los servicios en pequeño;
- establecimiento de sociedades cooperativas de producción;
- establecimiento y operación de centros comerciales en los puestos marítimos;
- servicios aéreos especializados;
- servicios de publicidad y programas de radio;
- transmisión de radio y televisión;

<sup>1</sup> Francia, Ecuador, Suiza, España, Argentina, Perú, Taiwan, Chile, Alemania, Paraguay, Corea, Nicaragua, Marruecos, Unión Belga Luxemburguesa, Países Bajos, Gran Bretaña, República Checa, Israel, Uruguay y Finlandia.

- servicios de entretenimiento (artistas, orquestas, circos, etc.);
- servicios de construcción;
- servicios profesionales; y
- servicios de transporte terrestre.

Asimismo, se han excluido de CAFTA:

- las preferencias otorgadas en acuerdos bilaterales o multilaterales en vigor o suscrito antes de la fecha de entrada en vigencia del tratado;
- las preferencias que se pudieran dar a otros países en los sectores de: aviación, pesca, asuntos marítimos incluyendo salvamento;
- los servicios sociales que se den por propósito público: educación pública, seguro social, salud pública y otros servicios sociales; y
- las preferencias que se otorguen a las minorías sociales económicamente en desventaja.

### **Telecomunicaciones**

El capítulo de telecomunicaciones retoma muchas de las normas establecidas los convenios de la OMC, en particular en el marco de los compromisos asumidos en el Cuarto Protocolo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS, o en sus siglas en inglés GATS). Por tanto, estos beneficios ya los posee cualquier país miembro de la OMC y el capítulo de telecomunicaciones en CAFTA es únicamente para efectos de clarificación de algunos compromisos asumidos en el marco de la primera.

Las reformas a la Ley de Telecomunicaciones, que son de aplicación general, establecen nuevos elementos o

*CAFTA contiene un capítulo cuyo objeto es la liberalización del comercio de servicios financieros, tales como: seguros y servicios relacionados con los seguros y servicios bancarios.*

*Respecto de los servicios bancarios, se consolidó la actual apertura que establece la legislación nacional a la presencia comercial de instituciones financieras extranjeras en el mercado financiero de El Salvador.*

recursos tales como: arriendo de circuitos, reventa acceso a sistema de cable submarino, espacio físico para la instalación de equipos, uso de ductos, conductos, postes, cables, radio enlaces, medios ópticos y derechos de vía cuando éstos no sean necesarios para la interconexión y todos aquellos necesarios para el desarrollo de un mercado competitivo que se determine en las normas que al efecto emita la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), incluida la desagregación de la red. Las reformas a la ley también incluyen un método basado en costos para determinar las tarifas de interconexión en caso no exista acuerdo entre los operadores, de manera que no se utilicen las tarifas como un medio para impedir el acceso al mercado de nuevos proveedores.

### **Servicios Financieros**

CAFTA contiene un capítulo cuyo objeto es la liberalización del comercio de servicios financieros, tales como: seguros y servicios relacionados con los seguros y servicios bancarios. Se excluyen del tratado los fondos de pensiones, los sistemas de seguridad social y otras actividades o servicios, excepto cuando son realizadas por instituciones financieras en competencia con una entidad pública o con una institución financiera privada.

En este capítulo y en referencia al sector de los seguros y servicios relacionados con éstos, se estableció que compañías de seguros de El Salvador no establecidas en Estados Unidos y viceversa, puedan:

§ Ofrecer seguros que cubran los riesgos relacionados con: transporte marítimo,

aéreo y espacial, cubriendo total o parcialmente los bienes que están siendo transportados, incluyendo los medios de transporte de los bienes o productos y los bienes en tránsito internacional.

§ Ofrecer servicios de reaseguros, consultorías, evaluación de riesgos y otros servicios relacionados con el proceso de solución de reclamos.

El Salvador permitirá el establecimiento de sucursales extranjeras que reúnan los requerimientos de solvencia e integridad establecidos en la Ley de Sociedades de Seguros, en un plazo no mayor de tres años a partir de la entrada en vigor del tratado.

Hasta la fecha, esta obligación no ha sido aún puesta en práctica. No obstante lo anterior, dentro de la legislación para la aplicación de CAFTA se dio un beneficio de aplicación general en el sentido que se establece un plazo máximo de sesenta días para que entren en el mercado nuevos productos (pólizas), dando así mayor certidumbre en el proceso de autorización de éstas ante la Superintendencia del Sistema Financiero.

Respecto de los servicios bancarios, se consolidó la actual apertura que establece la legislación nacional a la presencia comercial de instituciones financieras extranjeras en el mercado financiero de El Salvador. Este beneficio lo tiene cualquier inversionista a través de la legislación nacional.

Con respecto al mercado de valores, El Salvador requerirá de la adopción de una ley especial que regule los esquemas de



*La entrada en vigor de CAFTA para El Salvador, a partir del 1° de Marzo de 2006, lo consolida como líder regional en el aprovechamiento de oportunidades que brinda la apertura comercial.*

fondo mutuos o fondos colectivos de inversiones dentro de un plazo no mayor de cuatro años contados a partir de la fecha en vigor estas reformas legales, se permitirá a todos los inversionistas gozar del beneficio, pues será de carácter general.

A la fecha se han realizado las reformas apuntadas relacionadas no sólo a las responsabilidades que surgen directamente del texto del tratado y que tienen como finalidad su ejecución, sino aquellas necesarias para el mejoramiento del marco jurídico y de los mecanismos de cumplimiento, que fomentan la competencia en igualdad de condiciones y que tienen una gran incidencia en los sectores productivos. Asimismo, se han realizado aquellas reformas que implican un fortalecimiento a instituciones que brindan apoyo a los sectores productivos, basadas en procesos de modernización y

simplificación de trámites y procesos administrativos.

La entrada en vigor de CAFTA para El Salvador, a partir del 1° de Marzo de 2006, lo consolida como líder regional en el aprovechamiento de oportunidades que brinda la apertura comercial. Dicho tratado tiene la capacidad de fortalecer el mercado centroamericano y se hacen propicias las circunstancias para que los países miembros adopten políticas y legislaciones similares en aras de mejorar el clima de negocios. Los retos que enfrentan los países de la región son: continuar los avances en la forma de hacer negocios en el país a través de la modernización de la legislación comercial, incrementar la productividad del agro y la industria, realizar mayores esfuerzos para la atracción de inversiones y consolidar una verdadera administración de justicia, entre otros.



Fundación Salvadoreña  
para el Desarrollo  
Económico y Social

Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena,  
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador  
Tel.: (503) 2278.3366, 2278.3382, Fax: (503) 2278.3366 ext. 391

Consultas al correo electrónico:  
[e.legal@fusades.com.sv](mailto:e.legal@fusades.com.sv)

[www.fusades.com.sv](http://www.fusades.com.sv)

